MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18060 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Paraje Pintoresco a favor de la ciudad de Olvera (Cádiz).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Tener por incoado expediente de declaración de Paraje Pintoresco a favor de la ciudad de Olvera (Cádiz).

2.° Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.° Hacer saber al Ayuntamiento de Olvera que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el paraje, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 12 de julio de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

18061 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor de la villa de Hernani (Guipúzcoa).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor de la villa de Hernani (Guipúzcoa).

2.° Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruído a tal efecto.

3.° Hacer saber al Ayuntamiento de Hernani que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 14 de julio de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

18062 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, con carácter nacional, a favor de la iglesia de San Juan Bautista en Santoyo (Palencia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, con carácter nacional, a favor de la iglesia de San Juan Bautista en Santoyo (Palencia).

2.° Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido al efecto.

3.° Hacer saber al Ayuntamiento de Santoyo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. S.
Madrid, 14 de julio de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

18063 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Paraje Pintoresco a favor del valle de Tena (Huesca).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Tener por incoado expediente de declaración de Paraje Pintoresco a favor del valle de Tena (Huesca).

2.° Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.° Hacer saber a los Ayuntamientos de Sallent de Gállego, Panticosa, Lanuza, Escarrilla, Tramacastilla de Tena, Puevo de Jaca, Piedrafita de Jaca y Hoz de Jaca que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el paraje, cuya denominación se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 14 de julio de 1975. El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

18064 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor del casco urbano de Ponferrada (León).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico Artístico a favor del casco antiguo de Ponferrada (León).

2.° Conceder trámite de audencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruído a tal efecto.

3.° Hacer saber al Ayuntamiento de Ponferrada que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 16 de julio de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

18065 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico, a favor de la villa de Loja (Granada).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico Artístico a favor de la villa de Loja (Granada).

2.° Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.° Hacer saber al Ayuntamiento de Loja que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 17 de julio de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.